



DIAGNOSTICO DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL (BARANDILLAS)

PRIMER SEMESTRE 2015

P R E S E N T A C I Ó N

Con la finalidad de reunir la información suficiente para la elaboración del presente diagnóstico de las barandillas municipales, correspondiente al primer semestre del año 2015, visitadoras y visitadores se dieron a la tarea de visitar las áreas de retención de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, en donde de manera personal constataron sus condiciones físicas y entrevistaron a personal operativo de las mismas para corroborar las condiciones de las instalaciones, el funcionamiento, las problemáticas y los requerimientos para brindar un servicio público eficiente en la materia.

La CDHEH considera a las áreas de retención municipal, mejor conocidas como Barandillas, espacios en donde el servicio público que se brinda requiere de elevada sensibilidad y atención por parte de las autoridades municipales. Por lo que éste diagnóstico se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y de las metas establecidas en el Plan Institucional de Desarrollo 2013–2018.

El presente documento analiza aspectos relativos a la separación de personas retenidas - mujeres y hombres-, existencia y funcionamiento de sistemas de circuito cerrado, servicio médico, defunciones; inventario de pertenencias y trato a los detenidos; perfil de las personas encargadas de la Conciliación Municipal, aseo y mantenimiento de las instalaciones, y; número de personal masculino y femenino con que cuentan los municipios para atender la seguridad pública, los cuales son medulares para un buen funcionamiento de esos espacios, con importancia fundamental para salvaguardar la seguridad pública en los municipios.

En atención a que en las barandillas municipales se ingresa y resguarda a las personas mayores de 18 años cumplidos que infringieron los reglamentos administrativos y cuya estancia puede dificultarse por problemas emocionales que les genera alteración, muchas veces provocadas por situaciones familiares, sentimentales, riñas, intoxicación etílica o por enervantes; problemas de tránsito, o por alguna otra circunstancia que llega a trastocar el orden público; lo cual implica que la autoridad municipal encargada de las



barandillas les brinde la atención adecuada en los aspectos jurídico, médico y de seguridad pública.

Como se verá en el documento, pocos son los que cumplen con todos los requerimientos para lograr su objetivo y dar una respuesta efectiva a esas necesidades, esa razón impone que se realicen dos visitas al año para la elaboración de los diagnósticos, las cuales son independientes a las que se hacen ordinariamente debido a la integración de los expedientes de queja o por otro tipo de actividades.

La información aquí contenida será entregada a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general, para su consulta y como una aportación de la CDHEH para lograr un mejor servicio con trato digno a las personas.

Barandillas que cuentan con espacios separados para hombres y mujeres

En este rubro son **46** municipios los que cuentan con este tipo de áreas, ellos son: Actopan, Alfajayucan, Acaxochitlán, Almoloya, Apan, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Calnali, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Cardonal, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Huehuetla, Huautla, Huichapan, Ixmiquilpan, Lolotla, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tolcayuca, Tlanalapa, Tlanchinol, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicotlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

Es de destacar que entre la última visita a estas barandillas y la que se realizó en días recientes, se vio un incremento de once barandillas más en donde ahora se cuenta con espacios destinados para ambos sexos, lo que se considera positivo. Y que ahora es más del 50% de estos lugares que se cuentan con estas exigencias.

Circuito cerrado

Las barandillas que cuentan con circuito cerrado son **25**: Apan, Calnali, Chilcuautla, Francisco I. Madero, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Nopala de Villagrán, Pachuca de



Soto, Pacula, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec, Tecozautla, Tepeji del Río, Tezontepec de Aldama, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles y Zempoala.

Cabe hacer mención que en relación al segundo semestre del año 2014 **se mejoró**, ya que eran solo **19** las barandillas con esta tecnología, lo que aumentó en un número de **6**. Los municipios de Atitalaquia y Mineral del Chico que sí contaban con ese servicio a finales de dos mil catorce, hoy día ya no tienen circuito cerrado.

También es importante dejar establecido que si bien, estos Municipios cuentan con el servicio del circuito cerrado, preocupa a esta Institución, el que no se almacene la información que se obtiene con dicho medio magnético, ya que por ejemplo, los Municipios de Mineral de la Reforma, Zempoala y Pachuca de Soto, han informado por escrito a esta Comisión que solo guardan la información, dos días, quince días y treinta días, respectiva, sin embargo, y en términos de la Ley de Derechos Humanos que puede conocer de hechos posiblemente violatorios a los derechos humanos de las personas de hechos acaecidos hasta el año inmediato anterior, es que, es necesario que el circuito cerrado archive por lo menos **90** días la información, para demostrar el actuar de la policía dentro de sus instalaciones, por seguridad jurídica y por transparencia en su actuar.

Servicio Médico

Los Ayuntamientos que cuentan con médico adscrito para certificar a los detenidos por faltas administrativas y para atenderlos en caso de emergencia son **25** Acatlán, Actopan, Apan, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Chilcuatla, Cuautepec de Hinojosa, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, Singuilucan, Tecozautla, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Tlanchinol; situación que disminuyó en un número de **7** en relación al segundo semestre de dos mil catorce, pues eran **32** Ayuntamientos los que contaban con este importante servicio.

En **25** Ayuntamientos las personas retenidas tienen que pagar su certificación médica de manera independiente a la multa y son: Acaxochitlán, Almoloya, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapulhuacán, Chilcuautla, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Metzquitlán, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Progreso de



Obregón, San Salvador, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán de Zavala.

Defunciones

Durante el primer semestre de dos mil quince hubo un fallecido, pues el ocho de enero del año en curso en la barandilla de Tula de Allende murió una persona por broncoaspiración, se inició el respectivo trámite de queja mismo que se encuentra en etapa probatoria.

Cabe hacer mención que la cifra en decesos se **mantuvo** en relación al segundo semestre de dos mil catorce, cuando solo una persona murió en la barandilla de Pachuca de Soto, y en el que ya se emitió la propuesta de solución correspondiente, por cierto, aceptada, y en vías de su cumplimiento. En relación a todo ese año dos mil catorce, la cifra disminuyó notablemente, ya que en esa anualidad fue un total de seis personas fallecidas.

Inventario de Pertenencias

En la totalidad de las barandillas se realiza este tipo de inventario y se permite a las personas detenidas comunicarse con sus familiares, o bien el personal encargado del área les da aviso. En los municipios de Huazalingo y Tlanalapa se cumple con esa formalidad pero no tienen un formato específico para ese fin, pues el primero de éstos solo anotan las pertenencias en una libreta, y el segundo, en un libro de registro. La sugerencia a las administraciones municipales es homologar para que todos los Municipios tengan un formato para el inventario de sus pertenencias, en papel oficial debidamente foliado, lo que implica transparencia y seguridad jurídica para la propia corporación policíaca y sus integrantes.

No obstante la realización de los inventarios, un hecho violatorio que se presenta en queja ante esta Comisión es la realización incompleta de inventario de pertenencias de las personas detenidas.

Trato a las personas detenidas

Al momento de la visita a las barandillas, encontramos que había personas retenidas en **14** municipios, de los cuales en dos de ellos, Actopan y Mixquiahuala, afirmaron que les fueron violentados sus derechos humanos.

Además, de la entrevista a aquéllas personas retenidas se obtuvo que a ocho no les habían proporcionado alimentos, como las que estaban retenidas en Actopan, Atotonilco de Tula, Cuauhtepac de Hinojosa, Tizayuca, Tizayuca, Tulancingo y Zacualtipán de Ángeles.

Conciliadores Municipales

Otro aspecto importante para destacar es el **aumento** en el número de profesionistas licenciados en derecho con este cargo, la cifra llegó a **72** municipios, por lo que solo en **12** las personas encargadas no cuentan con este perfil, el cual es necesario para establecer los criterios jurídicos en la calificación de las infracciones y la sanción que le corresponde; contraste positivo con el año dos mil catorce en que hubo **71** en las Presidencias Municipales.

Es importante señalar que en los Municipios de Atotonilco el Grande, Chapulhuacán y Huazalingo, aún y cuando su titular no es profesional del Derecho, el primero de ellos es estudiante de derecho y los dos últimos cuentan con un secretario que sí es abogado. En resumen, técnicamente **75** Municipios tienen personal con el perfil idóneo para mejor resolver.

Las Presidencias Municipales que se detectaron en el primer semestre de dos mil quince que no cuentan con licenciados en derecho como conciliadores municipales son **12**: Atotonilco el Grande, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huazalingo, Juárez Hidalgo, Omitlán de Juárez, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacan de Guerrero, Tlahuiltepa, Tolcayuca y Xochicoatlán.

Es importante que la figura del Conciliador Municipal esté disponible las veinticuatro horas del día para atender en el momento oportuno a las personas que se encuentren detenidas.

Aseo y mantenimiento de las instalaciones:

En el segundo semestre del año próximo pasado, se observó que **53** barandillas tenían buenas condiciones de higiene, limpieza, pintura y mantenimiento, cifra que mejoró para fin de año, pues aumentó este rubro a un total de **63**, con un incremento de **10**.

Aunque es oportuno establecer que **21** barandillas aún se encuentran en malas condiciones en general de limpieza, pintura y mantenimiento y que son: Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Huautla, Jacala de Ledezma, Metepec, Metztitlán, Nicolás Flores, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tepeapulco, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa y Tlaxcoapan.

Mención especial tiene la barandilla Municipal en Metztitlán, ya que el resultado de la visita, es que se encuentra en las peores condiciones en comparación de todas las demás, por lo que es urgente que la Presidencia Municipal de ese lugar se dé a la tarea de edificar un lugar apropiado a la mayor brevedad posible, porque actualmente es un peligro latente para la integridad física, inclusive, la vida de las personas que ahí llegan a ingresar.

Personal de Seguridad Pública en los municipios.

Un dato relevante en materia de Seguridad Pública Municipal, fue el decremento del número del personal femenino en los municipios, el cual **disminuyó** de **506** mujeres en el segundo semestre a **332** con relación al segundo semestre de dos mil catorce, lo que significa un total de **174**.

A la fecha son **15** los municipios que carecen de personal femenino para realizar la función de seguridad pública, ellos son:

Atlapexco, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Mineral del Chico, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, Tenango de Doria, Tepetitlán, Tlahuiltepa, Xochicoatlán y Yahualica.

Atlapexco y Pisaflores tenían personal femenino en el semestre inmediato anterior, pero ahora Tepehuacán de Guerrero y Tetepango que no tenían el año próximo pasado, sí cuentan con dichas mujeres oficiales, por lo que, en suma, el número total no varío.

En cuanto al personal masculino de Seguridad Pública en la totalidad de los municipios, en el segundo semestre de dos mil catorce había un total de **3575** elementos; suma que **decreció** en número de **34** para el primer semestre de este año a **3541**; los municipios que más resintieron esa disminución fueron:

Acaxochitlán, Ajacuba, Cuauhtepic de Hinojosa, Huejutla de Reyes, Huichapan, Jaltocán, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Felipe Orizatlán, Tasquillo, Tepeapulco, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlán, Xochiatipan, Xochicoatlán y Yahualica.

La baja en el número de personal se debió principalmente a la depuración de elementos que no acreditaron los exámenes de control de confianza.

Los municipios que incrementaron el número de personal masculino en este rubro, solo se dio en los siguientes municipios:

Atlapexco, Almoloya, Apan, El Cardonal, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, Singuilucan, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo.

Y si bien, los demás municipios tuvieron aumento o disminución en el personal policiaco, la variación fue mínima, por lo que no es necesario enumerar todos los demás Ayuntamientos.

Sugerencias de la CDHEH:

1.- Se sugiere a los 84 presidentes municipales supervisar constantemente el funcionamiento y condiciones físicas de las áreas de barandilla para evaluarlas y determinar el mantenimiento y las mejoras que requieran, con esa actividad evitarán vulneraciones a los derechos humanos de las personas detenidas.

2.- Se insiste en que la capacitación a los elementos de seguridad pública municipal es fundamental para prevenir las violaciones a los derechos humanos, salvaguardar la integridad física y emocional de las personas detenidas y desde luego, evita que los elementos comisionados a las áreas de retención incurran en responsabilidades que pongan en riesgo su empleo o su historial en el mismo, principalmente por lo delicado del manejo y atención de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de detención, sobre todo de aquellas que se encuentran alteradas, en estado de ebriedad o cualquiera otra intoxicación.

3.- Toda persona que ingresa a las áreas de barandilla debe ser revisada por un médico, ello brinda mayor seguridad a las autoridades y en determinados casos evita complicaciones con los detenidos. Por esa razón es muy importante que en los ayuntamientos exista personal médico que certifique a los detenidos en las barandillas y los atienda en caso de urgencia. Una opción ya establecida en el diagnóstico anterior, fue que las Presidencias Municipales elaboren convenios con las instituciones públicas de Salud, para que estas realicen dicho servicio, con ello se evitan cobros a los detenidos por las certificaciones y además se tiene la posibilidad de contar con un médico para atender cualquier tipo de imprevisto.

4.- Atención especial se debe brindar a toda persona que al ser retenida por faltas administrativas, presente lesiones o trastornos en su salud, se le deben realizar las curaciones necesarias cuando existan hemorragias o heridas expuestas. En los casos de alteración emocional, se debe buscar el apoyo profesional necesario para atender la situación. Cuando se presenten casos de gravedad o emergencia, se deben de atender de manera inmediata y trasladar a alguna institución médica.

5.- El número de sistemas de circuito cerrado ha aumentado en todas las áreas de retención municipal, sin embargo es fundamental su supervisión permanente para verificar su funcionamiento y se les pueda dar el debido mantenimiento. Debe verificarse que los archivos de las grabaciones se resguarden durante 90 días, ese tiempo permite contar con evidencias trascendentales para aclarar cualquier circunstancia que se presente en esos establecimientos, lo cual debe brindar seguridad tanto a las personas retenidas como a los elementos encargados de su custodia.

6.- En muchos municipios continua la falta de acuerdos para calificar las infracciones cometidas a los reglamentos, sigue siendo una omisión por parte de los encargados de la Conciliación Municipal, ese documento es fundamental para fundar y motivar la razón legal por la que las personas retenidas se encuentran transitoriamente privadas de su libertad, la ausencia de ese documento quebranta en perjuicio de las personas detenidas lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.